

Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que figuran en el orden del día de la Junta general extraordinaria ordinaria de Altia Consultores, S.A. prevista en primera convocatoria para el 22 de diciembre de 2014 y un día después en segunda convocatoria.

#### **Primero.-**

Modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.*

*La convocatoria de la Junta se hará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad [www.altia.es](http://www.altia.es), con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.*

*El anuncio contendrá las menciones exigidas por la Ley expresará el lugar, la fecha y la hora de la primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con los requisitos y la antelación legalmente establecida.”*

#### **Segundo.-**

Cesar al Consejero Igalux Innova Capital, S.L. unipersonal, con aprobación expresa de su gestión y agradecimiento sincero por los servicios prestados y nombrar Consejero por el plazo estatutario de cinco años a D. Carlos Bercedo Toledo, mayor de edad, casado, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Porlier, 91 y con D.N.I. 78.693.786-E, sin modificación del número de consejeros, que se mantiene en nueve.

#### **Tercero.-**

Facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que indistintamente ejecuten en su más amplio sentido los acuerdos anteriores de cese y nombramiento de Consejero y de modificación estatutaria, lleven a cabo cuantas gestiones, tramitaciones o actuaciones sean precisas para la su plena eficacia y, en particular, comparezcan ante Notario para otorgar la correspondiente escritura pública, incluso, en su caso, la de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación.”